



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 246 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 27 JUN. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 121 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 24 de junio de 2019, sobre licencia por paternidad a favor de don Ángel Abner Castro Armellon, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

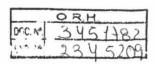
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en concordancia con el artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina que la licencia por paternidad a que se refiere en el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos remunerados con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro mèdico respectivo;







Que, mediante Ley N° 30807 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2. 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente suscrito por el profesional debidamente colegiado.

Que, con el Acta de Nacimiento de su menor hija y con la orden de alta de su cónyuge Yeslyn Achcaray Ccama, presentado por el trabajador acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por paternidad con goce de remuneraciones a favor de don ANGEL ABNER CASTRO ARMELLON, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de 10 días consecutivos a partir del 15 al 24 de mayo del 2019, en aplicación a normas legales.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ERMC /SDORH Ifp/a.s.

Eddy Ramiro Misari Conde sub director de la oficina de recursos humanos gobierno regional Junin GOBIERNE REGIONAL JUNIN Le นับอ์ transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perfinentes

140. 2 8 JUN 2019

B/Abog Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL